



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de los Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador y por tal parte de nuestro bloque de constitucionalidad, dispone que todas las personas tienen derecho a *"la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"*.

De igual manera la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, en el artículo 1 señala que: *"La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras."*

Que, la Corte Constitucional en el caso No. 0007-09-IC, sentencia interpretativa No. 0004-09-SIC-CC, definió al Patrimonio Cultural como *"el conjunto de las creaciones realizadas por un pueblo a lo largo de su historia, las cuales lo distinguen de los demás y le dan su sentido de identidad, por lo tanto, fundamentan su herencia ancestral, sus valores espirituales, simbólicos, estéticos, tecnológicos y los bienes materiales de épocas distintas que nos precedieron y del presente. Así, el pueblo ecuatoriano posee un riquísimo patrimonio cultural que se remonta a las épocas: prehispánica, pasa por el legado de los 300 años de Colonia y continúa con los logros del período independiente, hasta nuestros días."*

Por su parte, nuestra Norma Suprema reconoce a las y los ciudadanos ecuatorianos el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y su patrimonio, a difundir sus propias expresiones y acceder a otras diversas, con su participación activa en una sociedad que aprende.

En la misma Carta Magna se determina que, el espacio público se convierte en el ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, por lo que las expresiones se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley. Es responsabilidad del Estado la promoción del diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones, a través de la planificación, organización y ordenamiento del territorio y de sus instituciones

encargadas del ámbito de la cultura y del patrimonio, en el marco del Sistema Nacional de Cultura para garantizar el libre ejercicio de los derechos culturales.

En razón de la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es necesario la instrumentalización de un marco regulatorio con base en las competencias asignadas, garantizando derechos establecidos en la Constitución, bloque de constitucionalidad así como demás normativa conexas que permita el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas a la cultura, arte y recreación; asegure la asignación de recursos que coadyuven a la promoción, difusión, concienciación y fortalecimiento del patrimonio cultural que posee el cantón Pedro Moncayo y garantice la participación activa de la ciudadanía en sus diferentes niveles.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”;*

Que, los artículos 22 y 23 de la Constitución de la República establecen el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; así como, el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad;

Que, el numeral 24 del artículo 66, ibídem, garantiza a las personas *“el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;*

Que, el artículo 238, ídem, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el artículo 377 de la Norma Suprema determina que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*

Que, conforme al artículo 378 de la Constitución, *el sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema, siendo el Estado a través del órgano competente, el encargado de ejercer la rectoría así como el responsable de la gestión y promoción de la cultura e implementación de la política nacional en este campo;*

Que, el artículo 379, ídem, señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: *1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de*

carácter ritual, festivo y productivo, (...) 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República establece las responsabilidades del Estado en el ámbito cultural, las cuales deben cumplirse inexorablemente por parte de todas las entidades que integran el sector público, en el ámbito de sus competencias; entre ellas, el numeral 8, prescribe como responsabilidad estatal la de: *"Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural"*;

Que, el literal e) artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*;

Que, el literal q) del artículo 54 del mismo cuerpo normativo establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*;

Que, en el literal h) del artículo 55, ibídem, sobre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establece: *"h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*;

Que, el literal a) del artículo 57, ídem, sobre las atribuciones del concejo municipal, dispone *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*;

Que, en el literal g) del art 60 ibídem sobre de las atribuciones del Alcalde, estipula: *"Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación."*;

Que, el artículo 322, incisos segundo y tercero del mismo cuerpo normativo disponen que: *"[...] Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos."*;



Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura determina como objeto de este cuerpo normativo *“definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura.”*;

Que, el artículo 92, ídem, señala que: *“Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento.”*;

Que, el artículo 93, ibídem, manifiesta que *“El ente rector de la Cultura y el Patrimonio emitirá una política de financiamiento sostenible para la investigación, conservación, salvaguarda, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural. Además, se establecerán incentivos y financiamientos preferenciales para la participación del sector privado en investigación, conservación, salvaguarda, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural.”*;

Que, el artículo 98 de la Ley de Cultura prescribe que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS Y FINANCIAMIENTO ECONÓMICO, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXPRESIÓN DEL ARTE, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

CAPITULO I OBJETO, AMBITO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art. 1.- Objeto - La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer las directrices y el procedimiento para la entrega de incentivos y financiamiento económico como mecanismo de fomento a la creación y difusión de expresiones artísticas derivadas de la riqueza cultural del cantón Pedro Moncayo.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación: El presente cuerpo legal se aplicará en el cantón Pedro Moncayo y está dirigida a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades orientadas a los procesos de creación artística en sus diversas formas, lenguajes y expresiones.

Art. 3.- Objetivos Específicos. - A través de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

3.1 Fomentar la creación y producción de expresiones artísticas en las diversas modalidades, reguladas en la presente Ordenanza;

3.2 Promocionar la riqueza artística y cultural del Cantón;

3.3 Impulsar el desarrollo de las actividades artísticas en la localidad, en especial en fechas conmemorativas de relevancia cantonal;

3.4 Generar espacios idóneos para el desarrollo del arte y cultura. Se priorizará el uso de espacios públicos municipales, previa coordinación con las autoridades competentes;

3.5 Formular y desarrollar actividades de creación y producción en sus diversas formas, estilos y corrientes en las que sea posible expresar la creatividad; y,

3.6. Promover la realización de festivales artísticos y culturales en el cantón Pedro Moncayo.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA EL FOMENTO DEL ARTE

Art. 4.- Convocatoria. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo a través del ejecutivo, realizará una convocatoria cada año fiscal las creaciones artísticas establecidas dentro de la presente Ordenanza, la misma que estará dirigida a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades orientadas a los procesos de creación artística en las siguientes modalidades:



- a) **Arte en Pintura.-** Se admitirán propuestas que hagan uso de las técnicas del género pintura en soportes bidimensionales. Las creaciones deberán ser originales, de buen oficio, que denoten perdurabilidad.
- b) **Arte en Escultura.-** Se admitirán propuestas que hagan uso de material perdurable que resista al clima y cambios meteorológicos. Las creaciones deberán ser originales y demostrar manejo de diferentes técnicas.
- c) **Arte en Música.-** Canción inédita, con una duración que no supere los 15 minutos, acorde a la temática planteada.

4.1.- La convocatoria deberá ser publicada en la página web institucional con quince (15) días de anticipación e incluirá, entre otros:

- a) Expresión del arte;
- b) Temática a desarrollar según la modalidad artística, incluye tema libre;
- c) Plazo de recepción de la documentación; y,
- d) Parámetros para la calificación y selección de ganadores.

Art. 5.- Postulaciones.- Podrán participar y beneficiarse de incentivos económicos como mecanismo de fomento de la cultura a través del arte, las siguientes personas:

- a) Personas naturales, mayores de 16 años y residentes del cantón Pedro Moncayo. Si el postulante es menor de 18 años deberá presentar una carta de autorización de su representante legal con copia de cédula de ciudadanía del mismo;
- b) Personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en el cantón Pedro Moncayo; y,
- c) Los concursantes podrán presentarse en forma individual, colectiva y/o comunitaria, según la expresión artística.

Art. 6.- Requisitos.- Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario de inscripción
- b) Hoja de vida del postulante, en la que se incluirá nombres del equipo de trabajo, en caso de tenerlo.
- c) Haber nacido en el cantón Pedro Moncayo (copia de cedula de ciudadanía)
- d) Residir en el cantón Pedro Moncayo al menos 5 años (copia de pago servicios básicos, copia de impuesto predial o copia de contrato de arrendamiento).
- e) Declaración expresa de la originalidad de la obra y de su carácter absolutamente inédito, así como de responsabilidad del autor con la titularidad de la misma. (Formato de declaración deberá ser incluido en la convocatoria)
- f) Carta de cesión total de derechos de comunicación, reproducción y difusión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y/o transferencia de la obra a favor de la Municipalidad en caso de resultar ganador, sin que

suponga ningún derecho económico adicional distinto al premio recibido.
(Formato de carta deberá ser incluido en la convocatoria)

Art. 7.- Restricciones e inhabilidades. – No podrán ser beneficiarios de los incentivos económicos las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro de las siguientes causales:

- a) Quienes presten sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP, Código del Trabajo, Ley de Empresas Públicas; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Las personas naturales o jurídicas que por cualquiera de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estén impedidas de contratar con el Estado o quienes hayan sido adjudicados con contratos u órdenes de compras con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y dependencias adscritas a la municipalidad, durante el último año contabilizado desde la publicación de la convocatoria.
- c) Las personas naturales o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de los incentivos económicos entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, hayan sido declarados incumplidos o descalificados por incurrir en inhabilidades.
- d) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- e) Las personas naturales contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado.

Art. 8.- Comisión de admisibilidad, calificación y selección de ganadores.- La comisión de admisibilidad, calificación y selección de ganadores, estará integrada por:

- a) El Alcalde/sa o su delegado/a
- b) El Director/a o su delegado de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, o quien haga sus veces, estatutariamente.
- c) Profesionales afines a las modalidades artísticas, invitados por el Ejecutivo, quienes deberán suscribir su respectiva carta compromiso aceptando su corresponsabilidad por las acciones u omisiones que se realicen dentro de la Comisión.

Art. 9.- Funciones de la Comisión de Admisibilidad.- La comisión será la encargada de:

1. Verificar que los postulantes no incurran en las restricciones e inhabilidades;
2. Verificar que los postulantes cumplan los requisitos exigidos;



3. Evaluar las expresiones artísticas;
4. Declarar desierto el concurso en el caso de que se presenten menos de cinco (5) postulantes o los participantes no superen la fase de admisibilidad o puntaje mínimo de (80) ochenta puntos;
5. Suscribir las actas de admisión, calificación y selección, que serán publicadas en la página web institucional;

9.1.- En caso de declararse desierto el concurso, la máxima autoridad ejecutiva dispondrá, la realización de una nueva convocatoria según las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 10.- Criterios de calificación y selección.- La comisión de admisibilidad será la encargada de calificar y seleccionar los ganadores una vez admitidas las postulaciones. Para el efecto, se tomará en cuenta los siguientes parámetros para la calificación:

- 1) Creatividad de la idea;
- 2) Calidad conceptual;
- 3) Innovación de la propuesta, y;
- 4) Técnicas utilizadas.

10.1.- La valoración de (100) puntos será de conformidad a los parámetros de calificación establecidos en las bases del concurso

Art. 11.- Comisión de Impugnación. - La comisión de impugnación estará integrada por las siguientes dignidades municipales:

- a) El Alcalde/a o su delegado/a
- b) El Director/a o su delegado de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, o quien haga sus veces, estatutariamente.
- c) Profesionales afines a las modalidades artísticas, invitados por el Ejecutivo, quienes deberán suscribir su respectiva carta compromiso aceptando su corresponsabilidad por las acciones u omisiones que se realicen dentro de la Comisión.

11.1.- Esta comisión tendrá por objeto resolver las impugnaciones presentadas por parte de cualquier persona natural o jurídica, debidamente fundamentada y documentada (el proceso constará en las bases de la convocatoria), cabe mencionar que estos delegados no podrán ser los mismos que integren la comisión estipulada en el Artículo 8.

Art. 12.- Del presupuesto para el fomento del arte y la cultura. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo garantizará la asignación de recursos, para lo cual establecerá una partida presupuestaria dentro del presupuesto anual de la Unidad de Educación Cultura Deportes y Juventudes de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, o quien haga sus veces,

con el valor \$ 5.000,00 (Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) rubro que podrá ser sujeto a modificación dependiendo del presupuesto anual de la institución.

Art. 13.- Distribución de los recursos. - Los recursos que constan en el artículo que antecede, serán asignados como incentivos económicos para fomentar la cultura a través de expresiones artísticas y el Proyecto de Capacitación dirigido a los Actores Culturales, mismos que serán distribuidos en las diferentes modalidades y se convocarán acorde a los intereses y necesidades institucionales según un informe técnico fundamentado.

Art. 14.- Entrega del incentivo económico. - Con el fin de comprobar el carácter inédito de las obras ganadoras, el incentivo económico del premio se hará efectivo, luego de 30 días contados a partir de la resolución y publicación del ganador/a.

Art. 15.- Productos a entregar. - Los postulantes o participantes entregarán de acuerdo a las distintas modalidades los siguientes productos:

Arte en Pintura: 1) Obra con sus elementos constitutivos completos y su respectivo montaje, lista para ser exhibida;

Arte en Escultura: 1) Pieza final en material perdurable y acorde a la convocatoria. De acuerdo al tamaño de la obra requerida; y

Arte en Música.- 1) El texto de la letra y arreglo musical; 2) Un cd, soporte digital.

CAPITULO III FOMENTO A LAS INICIATIVAS ARTISTICAS

Art. 16.- Fomento a las Iniciativas Artísticas. - En su rol de fomentar la cultura y el arte en sus distintas manifestaciones, el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo a través de sus áreas competentes le corresponde asegurar condiciones incluyentes y participativas, y, en ejercicio de los derechos Culturales fomentará y gestionará lo siguiente:

- a) Alianzas estratégicas lideradas por la Municipalidad que permitan establecer un plan de capacitaciones dirigidas a los actores culturales, para que la niñez, adolescencia y jóvenes artistas se proyecten a nivel local, nacional e internacional.
- b) Promocionará las actividades sociales y culturales, tanto públicas como privadas que reafirmen la identidad local.
- c) Gestionará a través Ministerio de Cultura y las entidades competentes la implementación de programas de capacitación que permita la incorporación de la niñez, adolescencia y jóvenes al arte y cultura.
- d) Se fomentará la vocación al arte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la expresión artística de la niñez, adolescencia y jóvenes de manera



individual, familiar y comunitaria preservando la sana participación y/o competición con un profundo respeto a las normas y a las personas involucradas.

- e) Se Gestionará capacitaciones para artistas, gestores culturales y emprendedores que, a través de talleres legalmente certificados por organismos afines, mejoren las condiciones profesionales y potencien el conocimiento para el desarrollo cultural y creativo en el cantón.

Art. 17.- Presentación del Proyecto de Capacitación Dirigido a los Actores Culturales.- La Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, de la Dirección Desarrollo Económico, Turismo y Cultura será la encargada del diseño y formulación del Proyecto de Capacitación Dirigido a los Actores Culturales, mismo que pondrá en conocimiento del ejecutivo y que estará orientado a fortalecer y promover las iniciativas artísticas en: Danza, música, pintura, dibujo, teatro y fotografía contando con las especificaciones técnicas requeridas.

Art. 18.- Implementación del Proyecto de Capacitación Dirigido a los Actores Culturales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a través de la Dirección Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, se encargará de la Implementación del proyecto, para lo cual, el presupuesto asignado se destinará en la compra de materiales, insumos, alquiler de equipos, herramientas y/o pago de los capacitadores contratados para la ejecución del proyecto.

Art. 19.- Cronograma del Proyecto de Capacitación Dirigido a los Actores Culturales.- Durante el año fiscal se elaborará un cronograma en el que se establecerán las diferentes iniciativas artísticas previstas para desarrollo y ejecución del proyecto de capacitación.

Art. 20.- Financiamiento del Proyecto de Capacitación Dirigido a los Actores Culturales.- Dentro del Art. 13 consta el presupuesto asignado para la ejecución del proyecto de capacitación, mismo que será distribuido de acuerdo a las modalidades establecidas dentro de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Art. 21.- Del uso del espacio público para el arte y cultura. - Para la ocupación del espacio público para el arte, la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura con la Dirección de Gestión de Servicios y Control Público, o quien haga sus veces, coordinarán acciones que aporten al desarrollo del talento pedromoncaicense enmarcado en lo siguiente:

- a) Promover la circulación de actividades artísticas y culturales en parques, plazas y auditorios, de manera organizada y planificada, previa coordinación con los entes competentes.

- b) Coordinar condiciones de seguridad y libre acceso en espacios de uso público para el disfrute ciudadano de las actividades artísticas y culturales programadas.
- c) Fortalecer la cohesión social, convirtiendo al espacio público como el lugar de encuentro ciudadano.

Art. 22.- De los instrumentos para la organización del espacio público para la promoción del arte y la cultura.- La Dirección de Gestión de Servicios y Control Público en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura y demás direcciones afines, levantarán y actualizarán la información de espacios públicos destinados para la promoción del arte y la cultura, incluyendo carteleras u otros elementos del mobiliario urbano, con observancia del régimen jurídico general y especial en materia de áreas y bienes patrimoniales, insumo que servirá para planificar y prever recursos destinados al mejoramiento de infraestructura y logística de los espacios para la promoción del arte y cultura.

Art. 23.- Temporalidad del Uso del espacio público para la promoción del arte y cultura. - La ocupación del espacio público tiene carácter de exclusivo y temporal y, contará con la autorización expresa de la Dirección de Gestión de Servicios y Control Público en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura. Para este efecto se solicitará requisitos específicos para el otorgamiento de las autorizaciones y convenios de uso para fines artísticos a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 24.- Expresión de la pintura mural dentro del espacio público. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo a través de sus entidades competentes implementarán medidas que promuevan la creación de murales, como una propuesta estética que permita la apropiación del espacio público por parte de artistas locales.

24.1.- Los interesados podrán presentar la solicitud, proyecto y bocetos de la obra final en cualquier momento, para lo cual no podrán encontrarse inmersos en las inhabilidades del presente cuerpo legal y deberán cumplir con los requisitos establecidos, los cuales serán tramitados por la comisión de admisibilidad, calificación y selección de ganadores, quienes elaborarán un informe técnico en el que constarán las conclusiones, recomendaciones y factibilidad del proyecto presentado.

24.2.- El apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo para esta expresión artística, consistirá en la coordinación de espacios públicos y colaboración para la implementación en espacios privados previa autorización de sus titulares y cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, o quien haga sus veces, elaborará el respectivo proyecto para el fomento de la cultura a través de las expresiones del arte, en la que establecerá las modalidades artísticas por ejercicio fiscal.

Tendrá bajo su responsabilidad, elaborar la propuesta de convocatoria con base a los proyectos presentados, que serán autorizadas por la máxima autoridad ejecutiva.

Segunda.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo o quien haga sus veces, coordinará con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas de expresiones artísticas y culturales, además realizará las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos, seguimiento y aplicación de esta ordenanza.

Tercera. - En caso fortuito o fuerza mayor el presupuesto establecido en el Artículo 12; podrá ser reasignado a una partida distinta dentro de la misma dirección o cualquier otro proyecto, contando con los informes debidamente justificados.

La Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo o quien haga sus veces, será la responsable de elaborar los respectivos informes para conocimiento y autorización de la máxima autoridad ejecutiva de la Municipalidad.

Cuarta.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, a través de las direcciones competentes, realizará todas las acciones y actuaciones necesarias para la implementación y ejecución del presente instrumento normativo.

Quinta. - Todo aquello que no fuese contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley de Cultura y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y, será publicada en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 29 días del mes de abril de 2021.


Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ab. Lilitiana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS Y FINANCIAMIENTO ECONÓMICO, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXPRESIÓN DEL ARTE, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 1 de abril de 2021 y sesión ordinaria de 29 de abril de 2021. Lo certifico.


Ab. Lilitiana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL



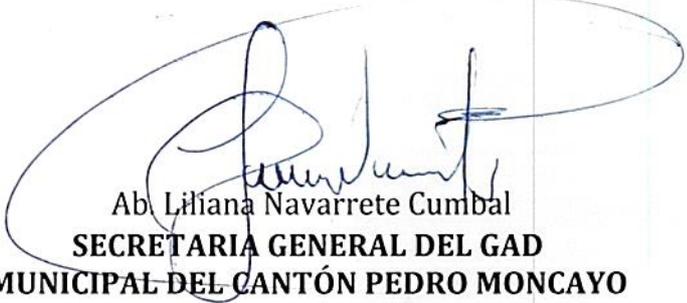


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. – Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**


Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS Y FINANCIAMIENTO ECONÓMICO, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXPRESIÓN DEL ARTE, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



11



(3)